

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL

Contrato de arrendamiento que celebran por una parte la C. "JACQUELINE RODRIGUEZ GRAJEDA", a quien en lo sucesivo se le llamará "EL ARRENDATARIO"; y por la otra parte el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, representado en este acto por la C. Jacqueline Rodríguez Grajeda, en su carácter de Sindica del municipio El Limón, Jalisco; quien para los efectos legales será considerado como "EL ARRENDADOR"; de manera conjunta serán llamadas "LAS PARTES", por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento en relación a las siguientes: -----

## DECLARACIONES: -----

### I.- "DEL ARRENDADOR"

I.I- El H. Ayuntamiento por conducto del C. **Jacqueline Rodríguez Grajeda**, Sindica del H. Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, administración 2021-2024 que a este acto comparece con el carácter de **ARRENDADOR**, quien cuenta con la capacidad jurídica y facultades para celebrar el presente instrumento, en los términos del artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; manifestando que su Representado es Propietario y Poseedor del Inmueble ubicado en el número 03 de la calle Ocampo, conocido como "Casa de la Cultura". -----

I.II - Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 01 uno de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco. -----

I.III - Que está registrado ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56**. -----

I.IV. - Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas. -----

### II.- "DEL ARRENDATARIO"

II.I.- Ser mexicana, mayor de edad, soltera, con domicilio particular en la finca marcada con el número 01, de la calle Ocampo de El Limón, Jalisco, el cual señala como su domicilio legal. -----

II.II.- Se identifica con credencial para votar con número en clave de elector 00000000000000000000, expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la cual, se adjunta copia al presente instrumento. -----

II.III. - Que conoce el bien inmueble, materia del presente contrato y que es su deseo aceptarlo en arrendamiento, bajo las condiciones que se pactan en las cláusulas establecidas en el presente instrumento legal. -----

### III.- "LAS PARTES" declaran:

III.I.- Bajo protesta de decir verdad, ser capaces para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, así como de contar con capacidad jurídica plena y suficiente para tal efecto. -----

III.II. - Que se obligan entregar y recibir en buen estado las instalaciones; además de que "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar para la realización de la limpieza del inmueble la cantidad de **\$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** -----

III.III. - Que es su libre y espontánea voluntad, sin coacción de naturaleza alguna y por así convenir a sus intereses personales, sujetar el presente contrato a las siguientes: -----

## CLÁUSULAS: -----

----- PRIMERA. - Del Objeto del Contrato; "EL ARRENDADOR" se obliga a través del presente instrumento legal a conceder en arrendamiento únicamente el uso, goce y disfrute temporal del bien inmueble descrito en la declaración I.I de este contrato, en favor de "EL ARRENDATARIO" mismo que en éste acto acepta y de igual forma se obliga a pagar las cantidades pactadas y restituir individualmente dicho inmueble en perfectas condiciones, de acuerdo a la forma y términos estipulados en este documento y sin tomar ningún bien mueble que se encuentre en dicho domicilio, ni hacer uso de objetos o pertenencias propias del municipio que ahí se contengan. -----

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL

----- **SEGUNDA.** - Manifiesta "EL ARRENDATARIO" que conoce enteramente el bien inmueble materia del presente contrato, así como las cualidades y funciones propias del mismo, por lo que en este acto lo acepta en arrendamiento a entera satisfacción. -----

----- **TERCERA.** - "EL ARRENDATARIO" se obliga a destinar el bien inmueble objeto del presente contrato, única y exclusivamente para la realización de evento social, por lo que queda prohibido para estos, darle un uso distinto al pactado en esta cláusula. -----

----- **CUARTA.** - "EL ARRENDATARIO" por concepto de renta se obligan a pagar a "EL ARRENDADOR" la cantidad de \$ 2,000.00 pesos (Dos mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo y en su domicilio particular que consta en la declaración I.II del presente instrumento. -----

----- **QUINTA.** - Ambas partes, manifiestan que el arrendamiento del bien inmueble, materia de este contrato, será por *tiempo determinado*, por un término forzoso contando del día sábado 02 de julio del año 2022 a partir de las 7:00 am para tener acceso y realizar acomodo de lo necesario para el evento social, concluyendo el día 03 de julio a las 12:00 pm., por lo que "EL ARRENDATARIO", se obliga a restituir el bien inmueble objeto de este acto jurídico, en la referida fecha, horario, condiciones que lo recibió y recoger la basura del evento -----

----- **SEXTA.** - "EL ARRENDATARIO" se obliga a cumplir y respetar el horario de permiso de música para evento que será hasta la 1:00 am del día 03 de julio del año 2022. -----

----- **SEPTIMA.** - Queda prohibido para "EL ARRENDATARIO" conceder a su vez el uso del bien inmueble de referencia, en favor de terceras personas. Dicha facultad corresponde exclusivamente a "EL ARRENDADOR" previa la terminación de éste contrato conforme a las formalidades estipuladas en el mismo. -----

----- **OCTAVA.** - "EL ARRENDATARIO", será responsable de cubrir todo daño que el bien inmueble objeto de este contrato, sufra por su culpa o negligencia, ya sea por descuido o por dar uso inadecuado o distinto al estipulado en el presente contrato. -----


----- **NOVENA.** - Ambas partes, manifiestan que en el presente contrato no existe ignorancia, inexperiencia, enriquecimiento ilegítimo, error, dolo, violencia, lesión ni incapacidad, por lo que en este momento aceptan todos y cada uno de los términos y obligaciones aquí pactadas, ratificando su contenido. -----

----- **DÉCIMA.** - El presente contrato se rige por los artículos 2023, 2024, 2026, 2029, 2030, 2033, 2034, 2037, 2054, 2055, 2057, 2062 y 2063 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, en vigor. -----

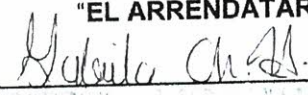
----- **DÉCIMA PRIMERA. - De la Jurisdicción y Competencia.** - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los tribunales civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener. -----

Leído el presente contrato por "LAS PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en tres tantos el día **25 veinticinco de marzo del 2022 dos mil veintidós** -----

"EL ARRENDADOR":


  
C. JACQUELINE RODRIGUEZ GRAJEDA  
Síndica Municipal

"EL ARRENDATARIO"

  
C. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR

TESTIGOS:

  
LIC. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR

  
LIC. HILDA LUCÍA SEVILLA GUTIÉRREZ

"La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y el C. Saúl Campos Villaseñor, con fecha 27 de junio de 2022".